

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental PENALOZA DELGADO MERCEDES, CC No. 000060330624, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010409010008000 ubicado en C 18N 5 70 del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ( \$7,645,400 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$716.800 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$8,362,200).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

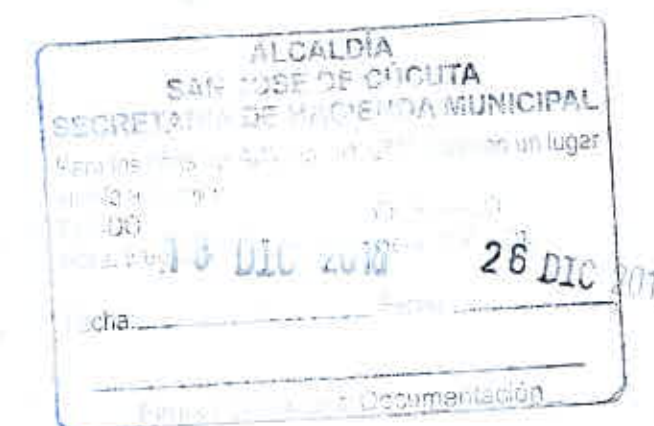
TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos



Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952310 010409010008000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º,6º,10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elemento artículos 5º y 28º Artículo 54º, modi pasivos del Impue en quienes se re autónomos en qui infraestructura ser sujetos pasivos de de explotación cor contrato de conce: entidades oficiales impuesto, en su conjuntamente por existencia del inm Agustín Codazzi p de 2010 ETM de periodo comprendi Impuesto Predial U



están regulados por los a, y la Ley 1430 de 2010 re de 2012. Son sujetos ides de hecho y aquellas temporales, patrimonios le uso público y obra de mercantiles. Son también o, usufructo u otra forma o de las áreas objeto del icter de sujeto pasivo las males y sustanciales del neficiarios. Responderán El hecho generador es la or el Instituto Geográfico ialada en el Acuerdo 040 gravable corresponde al vable entendiendo que el ectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010409010008000 ubicado en C 18N 5 70 del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) PENALOZA DELGADO MERCEDES, CC No. 000060330624.

Que, el (los) contribuyente (s) PENALOZA DELGADO MERCEDES, CC No. 000060330624, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010409010008000 ubicado en C 18N 5 70 del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ( \$8,362,200) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALLUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 477.838.000	1,5	\$ 716.800
2015	Impuesto Predial	\$ 477.838.000	16	\$ 7.645.400
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 8.362.200</b>

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co IP 9255